SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita para que a través del despacho se requiera al secuestre designado para que presente rendición de las cuentas por su administración. Sírvase proveer. Cartago – Valle, Marzo 15 de 2.022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por el JULIA INES GIL GARCIA contra **GERARDO IBARRA CARDENAS**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2010-00058-00**
Auto: **417**

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, solicita se requiera al auxiliar de la justicia designado, que funge como secuestre del establecimiento de comercio denominado "Villa Keisy", para que rinda informes su gestión; es por ello, que por encontrarlo procedente, se dispondrá su enteramiento.

Ahora bien, respecto de la solicitud de requerir al Juzgado de Alcala, se ACCEDERÁ a la misma en el sentido de REQUERIR al Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá (V.)con el fin de informar el estado del proceso "EJECUTIVO" adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra del ejecutado GERARDO IBARRA CÁRDENAS, específicamente, para que se pronuncie en lo relacionado con predio con matrícula inmobiliaria No. 375-70370 aprisionado en ese pleito. Ofíciese.

Finalmente, respecto de la liquidación del crédito allegada por el apoderado del extremo ejecutante, esta juzgado por encontrarla ajustada a la legalidad, dispondrá su aporbacion.

El Juzgado,

RESUELVE:

Primero: REQUERIR al auxiliar de la justicia que funge como secuestre del establecimiento de comercio denominado "Villa Keisy", para que rinda un informe pormenorizado de su gestión como administrador del mismo.

Segundo: REQUERIR al **Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá (V.)**con el fin de informar el estado del proceso "EJECUTIVO" adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra del ejecutado GERARDO IBARRA CÁRDENAS, específicamente, para que se pronuncie en lo relacionado con predio con matrícula inmobiliaria No. 375-70370 aprisionado en ese pleito. Ofíciese.

Tercero: APROBAR la **liquidación del crédito** allegada por el apoderado judicial del extremo ejecutante (fl.01_07), en los siguientes valores:

a. Demanda de JULIA INES GIL GARCIA como CESIONARIA del señor JULIO ALBERTO ZULETA MORA: **$204.630.941,05**

b. Demanda acumulada del señor ARTURO GIRALDO FAJARDO como cesionario de derechos litigiosos de la señora MARIA DORIS BEDOYA LOPEZ: **$56.935.609,25**

c. Demanda acumulada del señor ARTURO GIRALDO FAJARDO como cesionario de derechos litigiosos del señor GUSTAVO ORLANDO CARRASQUILLA HURTADO: **$369.758.018,5**

d. demanda acumulada del señor ARTURO GIRALDO FAJARDO como cesionario de derechos litigiosos del señor RUBEN DARIO VELASQUEZ ROLDAN: **$76.451.908,5**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **MARZO 30 DE 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Yuli Lorena Ospina Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **accb0abf41b68d23a2a873f48eaf964e845305cdbd60d1de42ba3f41fa7e854e**

Documento generado en 29/03/2022 03:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica